

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., **01 DIC 2023**

Proceso N° 2022-00327.

1. Por secretaría expídense la certificación solicitada por el demandante (fl. 138).
2. Se suspende el proceso desde la notificación de la presente determinación, y hasta tanto, se acredite la realización del trámite de escrituración de la compraventa que refiere el acuerdo de transacción suscrito por las partes (fl. 139 a 146).
3. No obstante, Previo a disponer la entrega del oficio de cancelación de cautelas, ofíciuese a la DIAN para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe la suerte del oficio N° 2072 del 27 de octubre de 2023 mediante el cual se le indago para que informara si la ejecutada presenta obligaciones tributarias pendientes de ser saldadas con dicha entidad.

NOTIFÍQUESE.


NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

FG



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 080

Fecha 04 DIC 2023

~~El Secretario(a),~~

